

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) por otra propiedad de don Juan Gavilán Jiménez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1990, por el que se permuta una vivienda de propiedad municipal por otra propiedad de D. Juan Gavilán Jiménez, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Vivienda sita en calle Alameda n° 21, propiedad de D. Juan Gavilán Jiménez, linda por la derecha con la vivienda propiedad de D. José María García Romero, por la izquierda con la vivienda propiedad de D. Juan Ponce Sánchez y, por el fondo con la calle Las Vegas, siendo su situación ruinoso.

Posee una parcela de unos 200 m² aproximadamente, encontrándose edificada en un 50%. El valor de la vivienda, por cuanto se encuentra en situación ruinoso, es de 3.200.000 pts.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Vivienda de propiedad municipal, sita en la calle Arenal n° 12 y que linda: por la derecha entrando con la vivienda propiedad de D. José Caballero Barriga; por la izquierda, con la vivienda propiedad de D. Miguel Fernández Rodríguez, y por el fondo con la vivienda propiedad de la viuda de Antonio Moreno Rodríguez, siendo su situación ruinoso.

Posee una parcela de unos 150 m² aproximadamente, encontrándose edificada en un 75%, quedando el resto como patio con solera de hormigón. El valor de la vivienda, por cuanto se encuentra en situación ruinoso, es de 3.780.000 pts.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda de propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, por otra propiedad de D. Juan Gavilán Jiménez.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de mayo de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por el puesto núm. ocho de la plaza del mercado de abastos propiedad de doña Josefa Cebada Quiñones.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Medina Sidonia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrado el día 24 de marzo de 1992, por el que se permuta una parcela de propiedad municipal por el puesto n° 8 del Mercado de Abastos, propiedad de Dª Josefa Cebada Quiñones, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Puesto n° 8 de la Plaza del Mercado de Abastos, propiedad del Dª Josefa Cebada Quiñones, y con una superficie de 104,45 m². Linda: por el norte, con el solar n° 1; por el sur, con el solar n° 3; por el este, viviendo Huerta «Miau» y por el Oeste, con la calle Rubiales.

Lo valoración de dicho solar es de 710.260 pts.

PROPIEDAD PARTICULAR

Puesto n° 8 de la Plaza del Mercado de Abastos, propiedad de Dª Josefa Cebada Quiñones, con una superficie de 9,50 m². Linda: por el norte, con acceso por calle Varos; por el sur, con puesto n° 9 del Mercado de Abastos; con el este, con patio central del edificio y con el oeste, con el puesto n° 22 del Mercado de Abastos.

La valoración del citado puesto asciende a la cantidad de 606.667 pts.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia por el puesto n° 8 del Mercado de Abastos, propiedad de Dª Josefa Cebada Quiñones.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 18 de mayo de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) por otra propiedad de la empresa municipal Aguas de Chiclana, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1992, por el que se permuta una finca de propiedad municipal por otra de propiedad de la empresa municipal de Aguas de Chiclana S.A., siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar edificable, marcado con el n° 11 en la calle Olozaga de Chiclana de la Frontera, con una superficie real de 635 m².

linda: al Norte, con fincas números 6 y 8 de la calle Sol; al Este con la finca propiedad de D. Manuel Aragón Baizán y la calle Olivo; al Oeste, con bodega de D. Antonio Saucedo Fornell; y al Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Dicho solar tiene una valoración de 26.452.160 pts.

PROPIEDAD PARTICULAR

Casa marcada con el nº 5, en la calle San Vicente de Paúl, hoy calle Larga, de la ciudad de Chiclana de la Frontera, lindante por el Norte, con dicha calle a la que tiene su frente; por la derecha, con la nº 3, de D.ª Mercedes Oneto Bereges; izquierda, la calle San José; y espalda, casa de los herederos de D. Ignacio Fernández y de la Somera. Tiene una superficie de 214 m² y su valoración es de 25.383.136 pts.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

1.º. Prestar conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por otra propiedad de la empresa municipal Aguas de Chiclana, S.A.

2.º. Notificar la conformidad al Ayuntamiento.

3.º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 18 de mayo de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2l, 47.3k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se oprime el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario, dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido o bien disponer:

1. Prestar conformidad a la enajenación directa de la parcela de 7 m² sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), a D. Ramón Ruiz Gómez, vecino colindante con la misma, cuyos linderos son: entrando a la izquierda con el nº 69 de la calle Portugalejo, a la derecha con el nº 1 de la calle Hermanos Alvarez Quintera.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 18 de mayo de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) por cosa futura, consistente en obra pública, con la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SA, de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Puerto Real se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1992, por el que se permuta una parcela de propiedad municipal por cosa futura consistente en obra pública, con la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A., siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Manzana 1 del Polígono 8-B, con una superficie de 2.020 m²., es un polígono de cuatro lados de forma sensiblemente rectangular, cuyos lados miden 91,50, 20,00, 104,50 y 21,50 metros. Linda: Norte, viales; Sur, viales; Este, viales que la separan de grupo de viviendas y Oeste, viales que la separan de la parcela tres.

La citada parcela tiene un valor estimado, de 73.964.098 pts., valoración que ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 1992.

OBRAS A EJECUTAR POR LA EMUSVI, S.A.

Proyecto: «Centro Social en la Bda. 512 viviendas, 2º Fase». Presupuesto: 37.641.653 pts.

Proyecto: «Paseo María Auxiliadora». Presupuesto: 17.103.630 pts.

Proyecto: «Adecuación Salón de Actos del antiguo Instituto Manuel de Falla para Sala de Barrio». Presupuesto: 17.032.690 pts.

Proyecto: «Ampliación y reforma del recinto ferial». Presupuesto: 12.151.960 pts.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

1.º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real por cosa futura consistente en obra pública, con la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.

2.º. Notificar la conformidad al Ayuntamiento.

3.º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 21 de mayo de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla), por otra, propiedad de don Manuel García Capitán.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Pedroso se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.